

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 01 FEBRERO 2016

VISTO, las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09; las Resoluciones del Consejo Superior N° 0014/14 y N° 0032/14, el Expediente N° 1/207/14, la nota N° 260/15-ME, el Decreto N° 1246/15 (de Homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales); y,

CONSIDERANDO

Que en consonancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto del IUNA establece que la realización de concursos constituye un derecho de los docentes y un objetivo de la universidad que permite garantizar la excelencia académica y su vínculo con el desarrollo de la investigación y la extensión.

Que mediante la Resolución N° 0014/14 y 0032/14 del Consejo Superior se aprobó la nómina de cargos para el llamado a concurso para la provisión de UN (1) cargo de Profesor Titular con dedicación simple para la asignatura ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO del Departamento de Artes del Movimiento.

Que luego de haberse cumplimentado las diferentes etapas de sustanciación, el jurado emitió dos dictámenes: uno por mayoría y uno por minoría.

Que el dictamen por mayoría firmado por los jurados Prof María Eugenia Lacour y Prof Alejandro Odessky recomiendan designar a Berta María Gagliano como Profesora Regular Titular del mencionado concurso, mientras que el dictamen por minoría presentado por la jurado Prof Graciela Liliana Orfeo propone designar a Myriam Emilce Martínez.

Que la Lic Myriam Emilce Martínez impugnó el dictamen de mayoría aduciendo anomalías en el procedimiento de designación.

Que en conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Concursos Docentes se dio intervención al Consejo Departamental de Artes del Movimiento que notifica su aceptación del dictamen de mayoría.

Que el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales manifiesta que el concurso docente ha sido sustanciado y tramitado en correspondencia con las normas reglamentarias previstas, así como también agrega que no se observan ilegalidades o irregularidades en el proceso y aconseja rechazar la impugnación y pedido de nulidad presentada por la aspirante Lic Myriam Emilce Martínez por no asistir razón en ninguno de sus reclamos impetrados, ya que los antecedentes docentes fueron contemplados, fundamentados y evaluados de forma detallada por parte del jurado.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado en su sesión del 15 de diciembre de 2015 la documentación presentada y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, recomendando por unanimidad rechazar la impugnación presentada por la aspirante Lic Myriam Emilce Martínez y aprobar el dictamen de mayoría firmado por los jurados Prof María Eugenia Lacour y Prof Alejandro Odessky.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley de Educación Superior N° 24521, el artículo N° 60° del Estatuto del IUNA y el Reglamento de Concursos Docentes vigente según ordenanza IUNA N° 0012/09;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar la presentación de la aspirante Lic Myriam Emilce Martínez en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el dictamen de mayoría y el orden de mérito emitido por los jurados Prof María Eugenia Lacour y Prof Alejandro Odessky correspondiente al concurso docente de la asignatura ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 3º: Designar a la Profesora Berta María GAGLIANO (DNI 14.217.229) como Profesora Titular con dedicación simple de la asignatura ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Área de Concursos Docentes, a todas las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0011**